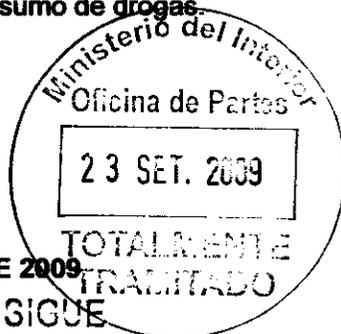




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Joaquín, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas.



DECRETO EXENTO N° 3449

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de Interior, se aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que mediante Resolución Exenta N° 558, de la Subsecretaría de Interior, de 29 de enero de 2009, se aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, año 2009.

TJDMTCHP/MSCH/IAA/EMR
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Municipalidad de San Joaquín (Domicilio: Avda. Santa Rosa N° 2806, comuna de San Joaquín)
5. Partes

7273458

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7º, inciso segundo, y 15º del citado Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 5.550, de 5 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 5763, de 14 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que se indican, dentro de las que se encuentra la Municipalidad de San Joaquín, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

Que, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, en conjunto con la Municipalidad de San Joaquín, han resuelto la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas, denominado **"Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán"**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, en la Resolución Exenta N° 5.550, de 5 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 5763, de 14 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 14 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Joaquín, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán"**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad de **\$5.000.000.-**incluidos los impuestos que pudieren corresponder, monto que el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad de San Joaquín, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, se aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

En el marco de la implementación del referido Fondo Especial, mediante Resolución Exenta N° 5550, de 5 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 5763, de 14 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de San Joaquín, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán".

TERCERO: En el contexto de las disposiciones a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior; esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Municipalidad, han resuelto realizar el proyecto denominado "Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán"

El objetivo general de este proyecto es proveer a la Agrupación Folclórica Raipillán de un proyecto de expansión que permitirá fortalecer a los actuales integrantes e incluir a los nuevos, para continuar con el fortalecimiento de factores protectores, involucrando a las familias de niños, niñas y jóvenes en riesgo social, instalando hábitos de estudio, igualdad de oportunidades, mejoramiento de la autoestima, inclusión social y el fomento de virtudes, a través de la apropiación de nuestras raíces folclóricas, expresadas en la danza.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Promover actividades dirigidas a la prevención de los riesgos provenientes del alcoholismo y la drogadicción.
- 2.- Mejorar la capacidad cognitiva de niños y jóvenes a través de la participación de la agrupación folclórica, ya que elevan la capacidad de aprendizaje, mejoran la memoria verbal y elevan la autoestima.
- 3.- Fomentar la creación de amistades positivas alejándolos de las calles y de las pandillas.
- 4.- Fomentar en los niños y jóvenes de la agrupación folclórica la inteligencia emocional por medio de la superación de metas, intercambio de experiencias, incorporación de responsabilidades y desarrollo de la empatía.



5.- Aproximar y vincular a las familias de los niños al proyecto transformándose en agentes motivadores.

6.- Fomentar la sociabilidad y la creatividad que permite canalizar y transformar las conductas negativas tales como violencia, frustración y baja autoestima.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, colaborará financieramente con la Municipalidad para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán**", el que se encuentra orientado a evitar o disminuir el consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad del sector ya señalado, mediante la intervención en factores de riesgos individuales, grupales y comunitarios.

QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

El referido anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada de la Municipalidad. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina Regional de CONACE correspondiente a la comuna en la que se ejecuta el proyecto.

La referida solicitud deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

El proyecto se ejecutará desde el 17 de agosto de 2009 y durará un plazo de **cuatro meses**. No obstante ello, el Ministerio del Interior solamente hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Municipalidad, ascenderá a la cantidad única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una cuota, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SÉPTIMO: Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución".

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser entregada, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente instrumento en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.



NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término del proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del mismo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, a través de la Oficina Regional de CONACE de la Región Metropolitana.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada, de manera mensual, de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009"

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008

La representación con que comparece don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: **Sergio Echeverría García**. Alcalde. Municipalidad de **San Joaquín**. **Patricio Rosende Lynch**. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Municipalidad de San Joaquín, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

J. A. D. S.

DE
3449
CONACE.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN JOAQUÍN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en adelante la Municipalidad, RUT N° 69.254.600-8, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, ambos con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, se aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.



En el marco de la implementación del referido Fondo Especial, mediante Resolución Exenta N° 5550, de 5 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, rectificada mediante Resolución Exenta N° 5763, de 14 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de **San Joaquín**, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán"**.

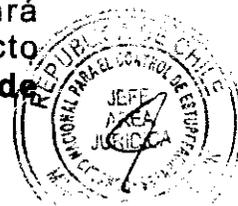
TERCERO: En el contexto de las disposiciones a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior; esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Municipalidad, han resuelto realizar el proyecto denominado **"Proyecto de prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán"**

El objetivo general de este proyecto es proveer a la Agrupación Folclórica Raipillán de un proyecto de expansión que permitirá fortalecer a los actuales integrantes e incluir a los nuevos, para continuar con el fortalecimiento de factores protectores, involucrando a las familias de niños, niñas y jóvenes en riesgo social, instalando hábitos de estudio, igualdad de oportunidades, mejoramiento de la autoestima, inclusión social y el fomento de virtudes, a través de la apropiación de nuestras raíces folclóricas, expresadas en la danza.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Promover actividades dirigidas a la prevención de los riesgos provenientes del alcoholismo y la drogadicción.
- 2.- Mejorar la capacidad cognitiva de niños y jóvenes a través de la participación de la agrupación folclórica, ya que elevan la capacidad de aprendizaje, mejoran la memoria verbal y elevan la autoestima.
- 3.- Fomentar la creación de amistades positivas alejándolos de las calles y de las pandillas.
- 4.- Fomentar en los niños y jóvenes de la agrupación folclórica la inteligencia emocional por medio de la superación de metas, intercambio de experiencias, incorporación de responsabilidades y desarrollo de la empatía.
- 5.- Aproximar y vincular a las familias de los niños al proyecto transformándose en agentes motivadores.
- 6.- Fomentar la sociabilidad y la creatividad que permite canalizar y transformar las conductas negativas tales como violencia, frustración y baja autoestima.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la Municipalidad para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Proyecto de**



prevención del consumo de drogas en La Legua: Agrupación Folclórica Raipillán", el que se encuentra orientado a evitar o disminuir el consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad del sector ya señalado, mediante la intervención en factores de riesgos individuales, grupales y comunitarios.

QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

El referido anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada de la Municipalidad. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina Regional de CONACE correspondiente a la comuna en la que se ejecuta el proyecto.

La referida solicitud deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

El proyecto se ejecutará desde el 17 de agosto de 2009 y durará un plazo de **cuatro meses**. No obstante ello, el Ministerio del Interior solamente hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Municipalidad, ascenderá a la cantidad única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una cuota, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SÉPTIMO: Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución".

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser entregada, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiere



recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente instrumento en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término del proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del mismo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, a través de la Oficina Regional de CONACE de la Región Metropolitana.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada, de manera mensual, de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009"

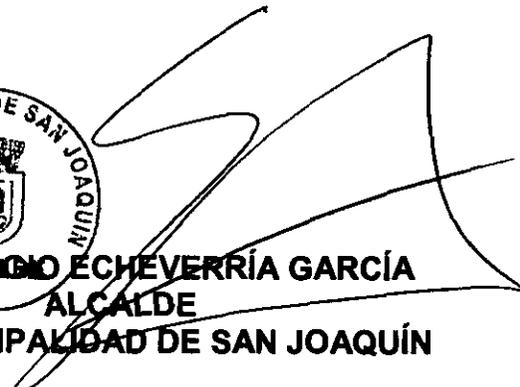
DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008



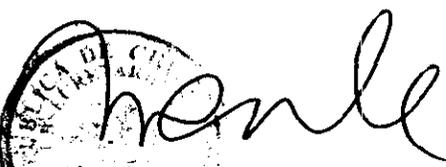
La representación con que comparece don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de **San Joaquín**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
JEFE
ARSENIO
JUNQUELO